



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 052-2023-A-MDP/E.

Pallpata, 13 de febrero de 2023

VISTOS

El Informe N°020-2023-DQQ/RO/SGIDUR-MDP. de fecha 10 de febrero del 2023, presentado por el Residente de obra Ing. David Quispe Quispe, Informe N° 006-2023/MDP/SGIP/JYBC/SO, de fecha 10 de febrero, presentado por el Supervisor de Obra Ing. Jose Yofre Butron Calisaya, Informe N° 089-2023/MDP/GM/SGIP/EDVH, de fecha 10 de febrero de 2023, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura Publica Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi, Opinión Legal N° 008-2023-AJ-MDP/E, de fecha 10 de febrero de 2023 presentado por el Asesor Legal Abg. Eloy Imata Huahuccapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo municipal la función normativa y fiscalizador y a la alcaldía la función ejecutiva;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el Principio de Legalidad que establece que "Las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas". Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa;

Que, el artículo 1° en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" (Texto según el artículo 1 de la Ley N° 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el artículo 72, en su numeral 72.2 señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." (Texto según el artículo 61 de la Ley N° 27444) y artículo 73 numeral 73.3 donde "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos" (Texto según el artículo 62 de la Ley N° 27444);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 322-2021-MDP/GM, de fecha 28 de diciembre de 2021, en su artículo primero se aprueba el **EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO** del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO PALLCACCOTA EN LA COMUNIDAD DE PALLPATA DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR- CUSCO", con CUI N° 2150119 (...) proyecto que se ejecutara bajo la modalidad de Administración Directa, con plazo de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de **180 días calendarios** y en presupuesto de **sf. 13'405.369.24 (Trece Millones Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 24/100 soles)**;

Se tiene el acta de paralización de obra de fecha 17 de diciembre del 2022 suscrito EETT saliente y ETTS saliente, también con la presencia de representantes comunales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, mediante Acta de Reinicio de Obra de fecha 01 de febrero de 2023, se dio el reinicio de obra conforme se tiene en el acta firmado por el Residente de Obra y Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe N° 020-2023-DQQ/RO/SGIDUR-MDP, de fecha 10 de febrero de 2023, remitido por el Residente de Obra Ing. Davis Quispe Quispe, con el visto bueno del Supervisor Ing. Jose Yofre Butros Calisaya, mediante el cual presenta informe de sustento de Ampliación de Plazo N° 07 por un lapso de dos meses (60 días calendarios) Informe Técnico de Ampliación de Plazo de ejecución de obra 07, conforme la memoria descriptiva se tiene INFORME GENERAL DE LA OBRA nombre del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO PALLCACCOTA EN LA COMUNIDAD DE PALLPATA DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO" con CUI 2150119;

Que, mediante Informe N° 006-2023/MDP/SGIP/JYBC/SO, de fecha 10 de febrero del 2023, presentado por el Supervisor de Obra, quien Remite Sustento de Ampliación de Plazo N° 07 (...) donde el residente sustenta y cuantifica por 60 días calendarios para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO PALLCACCOTA EN LA COMUNIDAD DE PALLPATA DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO" con CUI 2150119, que mediante asiento 1511, de fecha 02 de febrero del 2023, el residente solicita la autorización para la elaboración del sustento de ampliación de Plazo para la culminación de la Obra, se tiene presente que el plazo de ejecución anterior fue de 180 días calendarios del cual se contaba 13 días para su respectiva culminación, lo cual es insuficiente para la culminación de plazo(...) de lo cual se tiene la cronología de la obra:

- INICIO DE OBRA 15/05/2013
- CONCLUSION DE OBRA PROGRAMADA 14/05/2014
- 1ra PARALIZACION DE OBRA 10/05/2014 AL 04/04/2016
- 1er REINICIO DE OBRA 05/04/2016
- 2da PARALIZACION DE OBRA 01/10/2016 AL 04/04/2017
- 3ra PARALIZACION DE OBRA 05/04/2017 AL 31/07/2017

AMPLIACION DE PLAZO	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 - 296 días calendarios (10 meses) - 2do reinicio de obra - 4ta. Paralización de obra (73 días)	05/04/2017 AL 31/05/2018 01/08/2017 al 07/08/2017 01/06/2018 al 12/08/2018
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - 95 días calendarios (3 meses) - 3er Reinicio de obra (38 días calendarios)	13/08/2018 al 15/11/2018 13/08/2018 al 19/09/2018
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 - 77 días calendarios (3.5 meses)	16/11/2018 al 31/01/2019
AMPLIACION DE PLAZO N° 04 - 556 días calendarios (1 año y 06 meses) - 5ta paralización de obra - 67 días calendarios, (04 meses)	01/02/2019 al 09/08/2020 10/08/2020 al 15/10/2020
AMPLIACION DE PLAZO N° 05 - 77 días calendarios (04 meses)	16/10/2020 al 31/12/2020
AMPLIACION DE PLAZO N° 06 - 91 días calendarios (03 meses) - 6ta paralización de obra (458 días calendarios, 01 año y 03 meses) - Expediente Técnico Modificado (180 días calendarios, 06 meses) - 4to reinicio de obra (166 días calendarios, 5.5 meses) - 7ma paralización de obra - Inicio de obra - Fecha de Conclusión de obra	01/01/2021 al 01/04/2021 02/04/2022 al 17/12/2022 04/07/2022 al 17/12/2022 17/12/2022 01/02/2023 13/02/2023

(...) ampliación de plazo se cuantifica a causales a) atrasos y/o paralización por causales no atribuibles (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



MOTIVO	N° DE DIAS
Días feriados y días de reposición	06 días calendarios
Bajos rendimientos de personal de obra	07 días calendarios
Días por ejecutar las partidas pendientes	47 días calendarios
TOTAL DE DIAS PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07	60 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante Informe N° 089-2023/MDP/GM/SGIP/EDVH, de fecha 10 de febrero de 2023, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura Publica Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi, con el cual solicita ampliación de plazo N° 07, estableciendo como nueva fecha de culminación de obra el **14/04/2023**;

ITEM	DESCRIPCION	INICIO	FIN	PLAZO
1.	PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	15 / 05 / 2013	14 / 05 / 2014	365
2.	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	05 / 04 / 2017	31 / 05 / 2018	296
3.	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	13 / 08 / 2018	15 / 11 / 2018	95
4.	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	16 / 11 / 2018	31 / 01 / 2019	77
5.	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	01 / 02 / 2019	09 / 08 / 2020	556
6.	AMPLIACION DE PLAZO N° 05	16 / 10 / 2020	31 / 12 / 2020	77
7.	AMPLIACION DE PLAZO N° 06	01 / 01 / 2021	01 / 04 / 2021	91
8.	AMPLIACION DE PLAZO N° 07	14 / 02 / 2023	14 / 04 / 2023	60
TOTAL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA				1540

Que, no existe norma específica que regule las "Ampliaciones de plazo" en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no menciona nada específico a adicionales de obra y ampliación de plazo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico- administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega el numeral 8 que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas." De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas. Que el sustento para Ampliación de Plazo N° 07 de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO PALLCCACCOTA EN LA COMUNIDAD DE PALLPATA DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO" se tiene el INFORME N° 020-2023-DQQ/RO/SGIDUR-MDP, de fecha 10/02/2023, presentado por el Ing. David Quispe Quispe Residente de Obra con el visto bueno del Inspector de Obra Ing. Jose Yofre Butron Calisaya, quienes solicitan la aprobación de Ampliación de Plazo N° 07 por 60 días calendarios, en el Informe N° 089-2023/MDP/SGIP/EDVH, de fecha 10 de febrero de 2023, presentado por el Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi-Sub gerente de Infraestructura Pública, quien concluye que revisando y evaluando la solicitud de Aprobación de Ampliación de plazo N° 07 de la obra, esta cumple con el sustento y justificaciones necesarias para proceder con el trámite correspondiente, concluye que dar una opinión favorable por 60 días calendarios contabilizando a partir del 13/02/2023 con fecha de culminación 14/04/2023.

Que, la misma norma acotada. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa en el artículo 1, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5 señala "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



establecidos y las constancias de la supervisión de la obra". Ahora el procedimiento para la aprobación de una ampliación de plazo, debe correr la misma suerte de una obra por contrata, es decir, tienen que ser registradas en el cuaderno de obra. El residente consulta al supervisor y el supervisor ratifica que efectivamente hay una necesidad de ampliar el plazo y esto pues conlleva a efectuar un pequeño expediente para su aprobación. Las aprobaciones de la ampliación de plazo, también deben ser por el mismo órgano que aprobó el expediente técnico, además obviamente con la aprobación del área encargada de la ejecución. Por lo que el Residente de Obra adjunta al expediente copia de los asientos del cuaderno de Obra y Actas de paralización y reinicio de la actividad, donde se disgrega las anotaciones en los que queda asentada la necesidad de la ampliación de plazo, hecho que se encuentra ratificado con los informes ya referidos en el punto anterior. TENIENDO PRESENTE el siguiente detalle, donde precede dicha ampliación de plazo N° 07 solicitada.

SUSTENTO AMPLIACION DE PLAZO N° 07	
MOTIVO	N° DE DIAS
Días feriados y días de reposición	06 días calendarios
Bajos rendimientos de personal de obra	07 días calendarios
Días por ejecutar las partidas pendientes	47 días calendarios
TOTAL DE DIAS PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07	60 DÍAS CALENDARIOS

Que, en forma supletoria ante la ambigüedad de la norma General que regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa la entidad deberá registrarse adicionalmente a la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el Art 197 Causales de Ampliación de Plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En el presente caso de aplicación supletoria, se configura dentro de la Causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista al haber habido: por atrasos no atribuibles al ares usuaria, por afectar a la ruta crítica y por cierre del año fiscal;

Que, mediante Opinión Legal N° 008-2023-AJ-MDP/E de fecha 10 de febrero de 2023, el Asesor Legal Abg. Eloy Imata Huahuaccapa, opina declarar PROCEDENTE LA APROBACION DE AMPLIACION DE LAZO N° 07 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO PALLCCACCOTA EN LA COMUNIDAD DE PALLPATA DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO", por un plazo de (60) días calendarios contándolos a partir del 14/02/2023 al 14/04/2023, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra descrito en la memoria descriptiva de Ampliación de Plazo N° 07;

Que, efectuada la revisión de los antecedentes, se advierte la existencia de informes técnicos que otorgan la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 07, además cuenta con pronunciamiento favorable del Sub Gerente de Infraestructura Pública, para el cumplimiento de las metas y/o finalidad de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO PALLCCACCOTA EN LA COMUNIDAD DE PALLPATA DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO" así como estar debidamente anotado en el cuaderno de obras la necesidad de realizar la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de obra, por las causales señaladas en los informes que forman parte de la presente disposición, Por consiguiente, se consideran válidas las causales;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 07 por el periodo de **sesenta días (60) días** calendarios, de la OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO PALLCCACCOTA EN LA COMUNIDAD DE PALLPATA DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO", por las causales establecidas en la parte considerativa de la presente disposición, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 07	FECHA DE INICIO DE AMPLIACION	NUEVA FECHA CULMINACION
60 días calendarios	14 / 02 / 2023	14 / 04 / 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Gerencia de Infraestructura Pública, Residente de Obra, Inspector de la Obra, y demás Órganos de la entidad realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, incluyendo bajo responsabilidad, el cumplimiento de toda la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo, y en especial la **Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA** que Aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades.". **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** que aprueba Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos, Inspector de obra, Residente de Obra, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- SG
- GIP
-- Residente.
- Inspector
- OTIC
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Juan Chullungüta Huangque
DNI: 40473604
ALCALDE

ESPINAR - CUSCO